

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHAPARRAL

E. S. D.

REFERENCIA: **DEMANDA DE TRÁMITE PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL (CONCORDATO)**

DEMANDANTE: **NURY ALDANA RAMIREZ**

RADICADO: **2017 – 0014300**

ASUNTO: **REPOSICIÓN DEL AUTO DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2022.**

NURY ALDANA RAMIREZ, actuando como **DEMANDANTE Y PROMOTORA**, del presente proceso; me permito interponer recurso **REPOSICIÓN** en contra del auto de fecha **11 DE OCTUBRE DE 2022**; mediante el cual el despacho termina el proceso e inicia a la liquidación judicial del mismo; de acuerdo con los siguientes hechos:

1.- Manifiesto mi inconformidad a lo resuelto en el referenciado auto, puesto que para nada se me notifico por correo electrónico del auto de fecha 13 de enero de 2022; en el cual se ordeno presentar el acuerdo de reorganización y se dieron 4 meses de plazo para ello.

Teniendo en cuenta varios factores que se desencadenaron por el COVID 19; la justicia se debió adaptar a las nuevas tecnologías; pues empezó a hacer todo de forma virtual y una de esas cosas fueron las notificaciones de los autos ya actuaciones presentadas por el juzgado; y esto se empezó a hacer de forma correo electrónico donde todas las actuaciones que se notificaron al correo danielitar22@hotmail.com; fueron en debida forma y en el tiempo respondidas; y al estar este proceso de forma privada en las plataformas de búsqueda de la rama judicial como lo son <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>; "TYBA" y <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/ConstruirNumeroRadicacion>; "CONSULTA DE PROCESOS NACIONAL UNIFICADA"; haciendo complicada la forma de enterarse de las actuaciones presentadas en el proceso; es así que se presentan capturas de pantalla de las búsquedas de la plataforma. (ANEXO 1).

2.- La última notificación hecha por el juzgado fue del auto de fecha 21 de noviembre de 2021; y el cual fue notificado por correo electrónico el día 01 de diciembre de 2021; en el cual se ordena se modifique el Proyecto de calificación y graduación de créditos y proyecto de determinación de derechos de votos; el cual fue atendido y enviado a termino por parte del promotor. (ANEXO 2).

3.- Desde el 01 de diciembre de 2021, no se me notifico ninguna actuación del presente proceso; y menos aun del auto de fecha 13 de enero de 2022; en el cual ordenaron la realización del acuerdo; y para ello envió evidencia fotográfica de correo electrónico danielitar22@hotmail.com, de los correos recibidos del 14 de enero de 2022 al 21 de enero de 2022; y desde esa fecha el único correo recibido es del día 12 de octubre de 2022, por lo tanto no se me notifico del auto de fecha 13 de enero de 2022. (ANEXO 3 y 4).

4.- ahora bien, cuando presente el presente proceso también se presento el de mi señor esposo **GUILLERMO RODRIGUEZ MURCIA**; que se presento bajo el radicado **2017 – 0014200**, del su mismo despacho y el cual ya se culminó con la aprobación del acuerdo,

en la audiencia de fecha 07 de septiembre de 2022; y en el cual todas las actuaciones fueron enviadas al mismo correo; y de las cuales a todas se les dio su respectiva respuesta es por eso que se culminó con la aprobación del acuerdo de **GUILLERMO RODRIGUEZ MURCIA**. (ANEXO 5).

Por los hechos anteriormente descritos pido como PROMOTORA Y DEMANDANTE del presente proceso; **REPONGA** el auto de fecha 11 de octubre de 2022, por las razones anterior mente descritas; pues no se me notifico del auto de 13 de enero de 2022.

PETICION ESPECIAL

Una vez valoradas y dándoles el valor probatorio que tienen las pruebas documentales presentadas **REPONGA** el auto de fecha 11 de octubre de 2022; y se de un termino prudencial de un (1) mes para la presentación del acuerdo de reorganización de **NURY ALDANA RAMIREZ**.

ANEXOS

1. CAPTURAS DE PANTALLA DE LAS PLATAFORMAS DE BUSQUEDA DE LA RAMA JUDICIAL, TYBA Y CONSULTA DE PROCESOS NACIONAL UNIFICADA.
2. ULTIMINA NOTIFICACION DEL PROCESO **2017 – 0014300**.
3. CAPTURA DE PANTALLA DE LOS CORREOS RECIBIDOS DEL CORREO danielitar22@hotmail.com, POR EL LAPSO DEL 14 DE ENERO DE 2022 AL 22 DE ENERO DE 2022.
4. CAPTURA DE PANTALLA DE LA ULTIMA NOTIFICACION RECIBIDA POR PARTE DEL JUZGADO ANTERIOR AL 12 DE OCTUBRE DE 2022.
5. COPIA DEL ACTA DE AUDIENCIA DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2022 DEL PROCESO **2017 – 0014200**, DE MI ESPOSO **GUILLERMO RODRIGUEZ MURCIA**.

NOTIFICACIÓN

A la demandante y promotora en la Vereda Casa de Zinc Ataco Tolima y correo electrónico danielitar22@hotmail.com.


NURY ALDANA RAMIREZ

C.C. No. 26.444.624

DEMANDANTE Y PROMOTORA

ANEXO 1

procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta

TYBA Inicio Contacto

Consultar Limpiar

Resultado de la Búsqueda.

	CÓDIGO PROCESO	DEPARTAMENTO	CIUDAD	DESPACHO
	73168310300120170014300	TOLIMA	CHAPARRAL	JUZGADO DE CIRCUITO - CIVIL ESCRITURAL 001 CHAPARRAL

Total Registros : 1 - Páginas : 1 de 1

© 2022 - RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN LÍNEA

30°C Mayorm. nublado

consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/ConstruirNumeroRadificacion

Número de Proceso

73168310300120170014300

CONSULTAR NUEVA CONSULTA

Descargar DOC Descargar CSV

Consultado	Número de Radicación	Fecha de Radicación y última actuación	Despacho y Departamento	Sujetos Procesales
<input type="checkbox"/>	73168310300120170014300		JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE CHAPARRAL (TOLIMA)	--- [PROCESO PRIVADO] ---

Resultados encontrados 1

Políticas de Privacidad y Condiciones de Uso

Calle 12 No. 7 - 65 Bogotá Colombia

Teléfono (57) 601 - 565 8500 Ext 7559 o al correo electrónico soportecpnu@cendoj.ramajudicial.gov.co

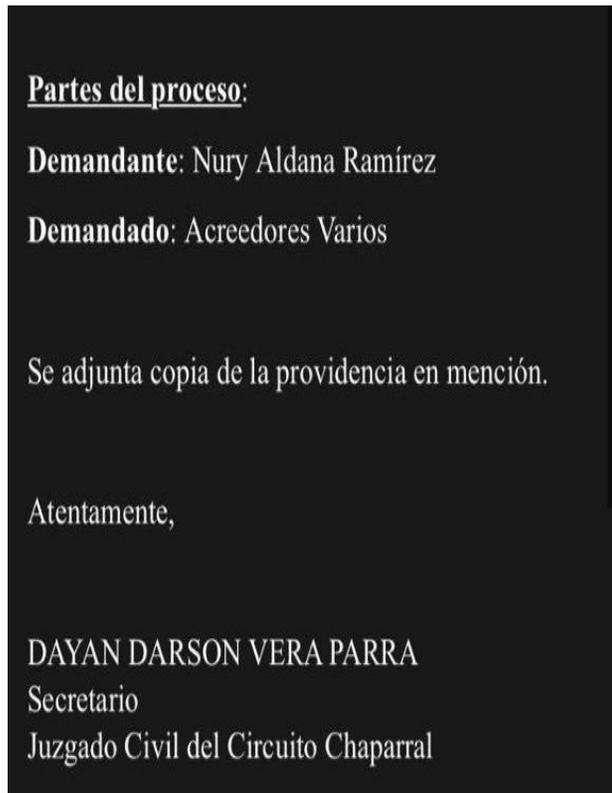
Reporte Visitas

Total de Visitantes: 1872681

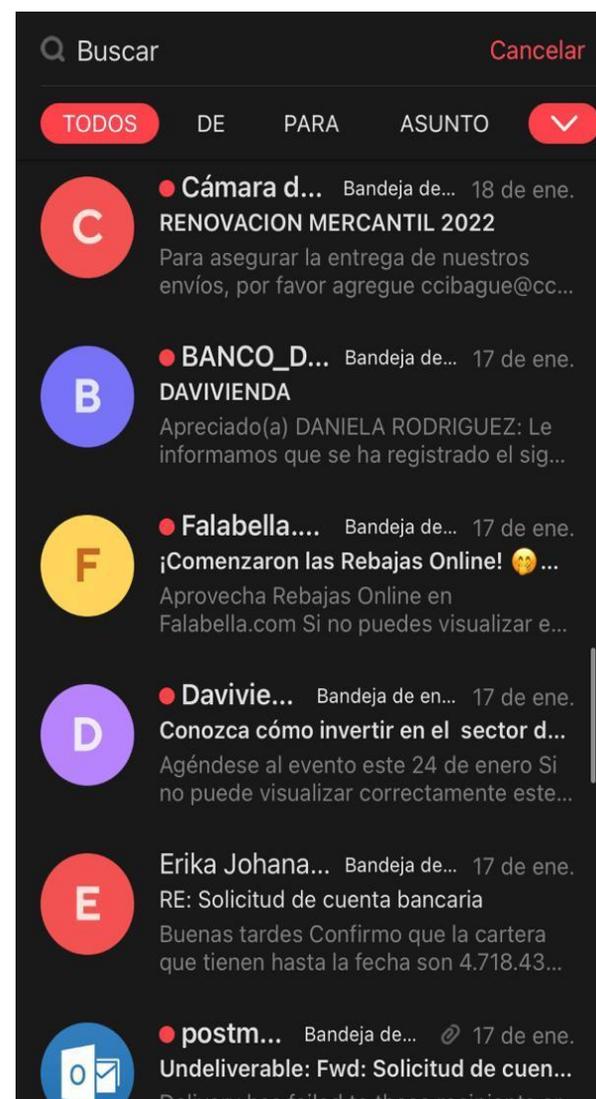
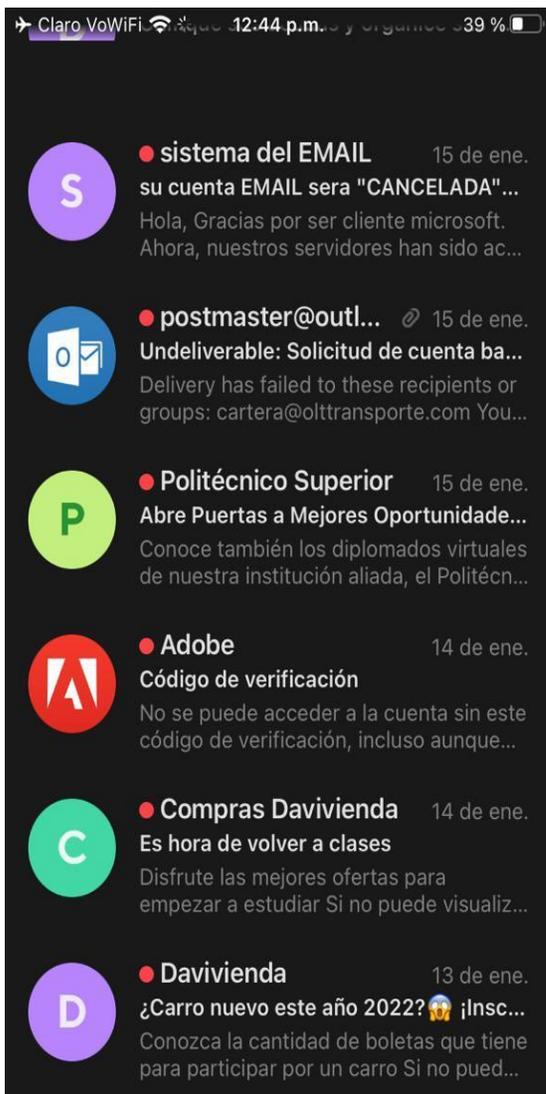
Visitantes hoy: 9879

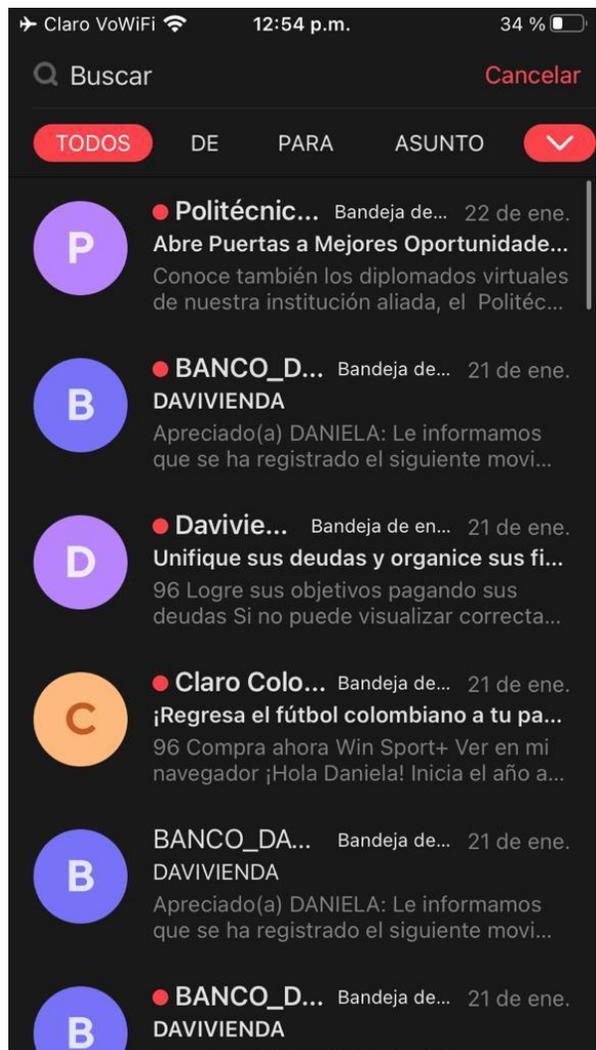
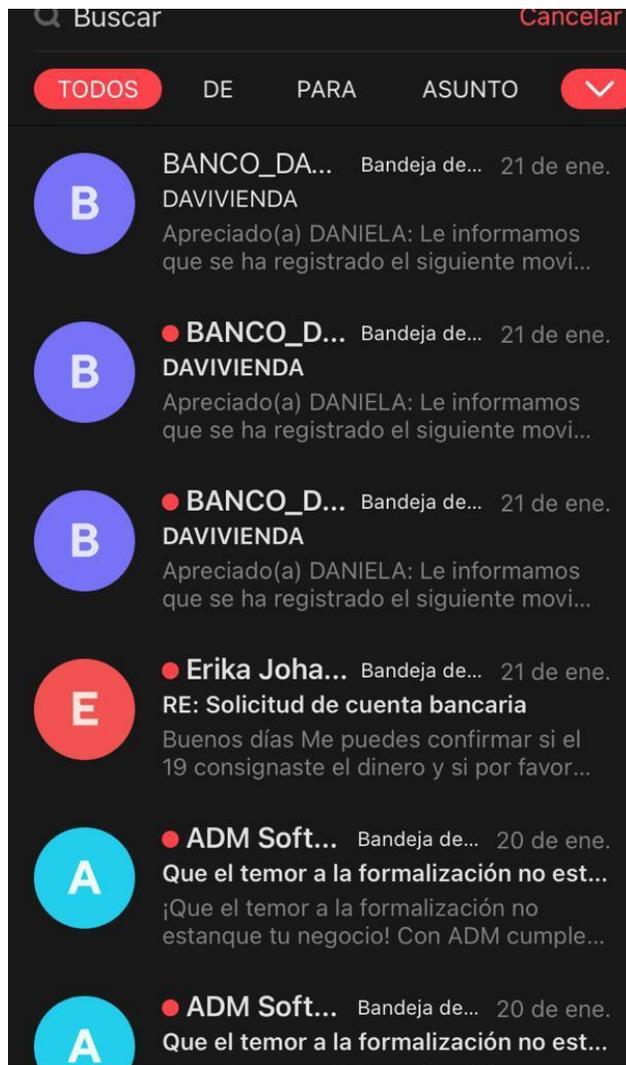
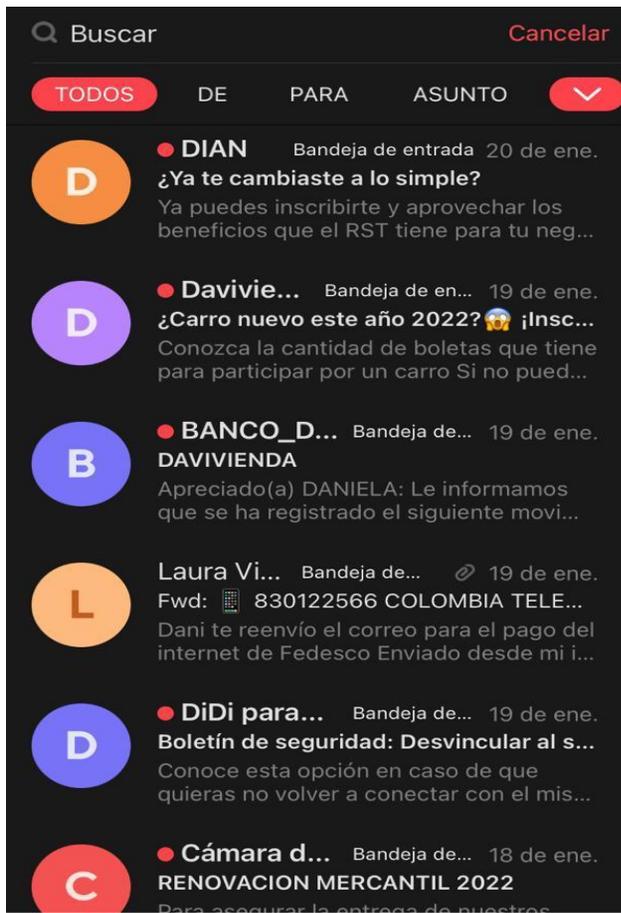
30°C Mayorm. nublado

ANEXO 2



ANEXO 3





ANEXO 4



ANEXO 5

*Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Civil del Circuito
Chaparral - Tolima*

AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1116 DE 2006

Fecha: 7 de septiembre de 2022

Proceso: Reorganización Empresarial

Radicado 73-168-31-03-001-2017-00142-00

Demandante: Guillermo Rodríguez Murcia

Acreedores:

Apoderado Banco Agrario: Dr. Carlos Arnulfo Sánchez Campo

Daniela Rodríguez Aldana

ETAPAS DE LA AUDIENCIA (Resumen)

JUEZ:

El Juez Civil del Circuito de Chaparral – Tolima, declara abierta la audiencia, verifica la asistencia de los intervinientes y se deja constancia de su asistencia.

De igual forma deja constancia que según informe de secretaría, para la fecha 30 de agosto de 2022 y tal como lo manifestó el señor Guillermo Rodríguez Murcia, si se había remitido vía correo electrónico el documento PROYECTO ACUERDO FINAL, sin embargo, el mismo no había ingresado al Despacho porque se fue a la bandeja de “correos no deseados”.

En ese orden de ideas y previo a determinar lo que en derecho corresponda, el despacho corre TRASLADO del proyecto a las partes, para que hagan las manifestaciones que consideren pertinentes.

DECISIÓN DEL DESPACHO:

El Juzgado Civil del Circuito de Chaparra Tolima,

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR el acuerdo de reorganización presentado por el DEUDOR-PROMOTOR el 30 de agosto de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR a las autoridades y entidades correspondientes, la inscripción de la CONFIRMACIÓN de este acuerdo, junto con el acta que contenga el mismo.

TERCERO: ORDENAR el LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES que se hayan ordenado y decretado dentro del presente proceso y adicionalmente se ORDENA la inscripción del ACUERDO DE REORGANIZACIÓN en el REGISTRO MERCANTIL de la CÁMARA DE COMERCIO correspondiente al domicilio del deudor, como también en las sucursales

Página 1 de 2

*Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Civil del Circuito
Chaparral - Tolima*

que ésta posee o en el registro que haga sus veces, lo cual deberá hacerse dentro de los **tres (3) días**, siguientes a esta determinación.

La presente confirmación del **ACUERDO DE REORGANIZACIÓN** tendrá la aplicación de todos los efectos, ejecución y terminación del Acuerdo de reorganización empresarial, al claro tenor del Artículo 40 de la Ley 1116 de 2006, quedando a cargo del **PROMOTOR** y del **COMITÉ DE ACREEDORES** constituido.

La anterior determinación se notifica en audiencia. Sin manifestación de las partes.

No siendo otro el objeto de esta audiencia, se da por terminada.

El Juez,



DÁLMAR RAFAEL CAZÉS DURÁN